



DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N° 411

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-01537453-GDEMZA-DRNR#SAYOT, y la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobernador de la Provincia de Mendoza en todo el territorio provincial, a través del Decreto N° 359/2020 y el Decreto N° 472/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento las medidas dispuestas en relación al COVID-19, por el Ministerio de Salud de la Nación, por el Sr. Presidente de la Nación y por el Sr. Gobernador de la Provincia mediante el Decreto N° 359/2020 quien Declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Que, mediante el Decreto N° 512/2020 el Gobernador de la Provincia de Mendoza prorroga hasta las "24 horas del día 26 de abril de 2020, todas las medidas adoptadas en los Decretos Acuerdo N° 384, 390, 397 y 472 de 2020 y en Decreto N° 461 de 2020, cuyo vencimiento estuviera previsto el día 31 de marzo de 2020 o en fecha anterior, siempre que fueran acordes a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus normas modificatorias y complementarias".

Que, en nuestro carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Pesca N° 4428/80 y de la Ley Provincial de Náutica N° 3859/72, en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional y Provincial, se entiende adecuado restringir estas actividades a nivel provincial en todos los espejos de agua de la Provincia, ya sean naturales o artificiales.

Que, en este mismo sentido se entiende adecuado restringir asimismo la actividad cinegética en todo el territorio Provincial, actividad regulada mediante la RIT-2019-1307-GDEMZA-DRNR#SAyOT.

Que, visto las medidas restrictivas hacia las actividades de los Clubes implementadas por el Decreto N° 390/2020 en su Artículo 1° y por la Dirección de Deportes de la Provincia de Mendoza y en nuestro carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Perilago del Dique Embalse Carrizal N° 4751, se entiende necesario hacer extensiva esa medida a los Clubes del Embalse El Carrizal.

Que todo lo anterior, en el marco de la mencionada emergencia sanitaria, tiene la finalidad de reforzar las medidas dispuestas tanto a nivel Nacional como Provincial en el sentido de restringir la circulación y concentración de personas, siendo en la actualidad la mayor herramienta de prevención y para evitar la propagación del mencionado virus.

Que, obra dictamen legal del Director de Asuntos Legales de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial el cual no encuentran objeciones legales que formular lo solicitado, pudiendo proseguirse con el trámite de rigor y en cumplimiento de la normativa superior.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y las conferidas mediante la legislación vigente;



EL DIRECTOR

DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Prorrógase, la veda de Pesca en todo el territorio de la Provincia de Mendoza dispuesta por la Resolución RIT-2020-392-GDEMZA-SAYOT#DRNR, hasta el día 26 de abril del año 2020 inclusive.

Artículo 2º: Prorrógase, la prohibición de todas las actividades náuticas en todos los espejos de agua de la Provincia de Mendoza, sean naturales o artificiales dispuesta por la Resolución RIT-2020-392-GDEMZA-SAYOT#DRNR, hasta el día 26 de abril del año 2020 inclusive.

Artículo 3º: Prorrógase, la prohibición de la actividad cinegética en todo el territorio Provincial dispuesta por la Resolución RIT-2020-392-GDEMZA-SAYOT#DRNR, hasta el día 26 de abril del año 2020 inclusive.

Artículo 4º: Prorrógase, el cierre de los Clubes del Embalse Carrizal dispuesta por la Resolución RIT-2020-392-GDEMZA-SAYOT#DRNR, hasta el día 26 de abril del año 2020 inclusive.

Artículo 5º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

SEBASTIÁN MELCHOR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/04/2020	31081